



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-MDPN

Pueblo Nuevo 20 de setiembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

VISTO:

En Sesión de concejo Extraordinaria de fecha 20 de setiembre del 2022, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración en su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local";

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, prescribe (...) Los mencionados gobiernos formulan sus propuestas con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, con responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 20° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, como una competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





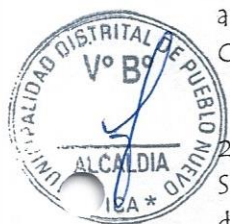
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119-A de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Informe N° 067A-2022-MDPN-SGPPDC, con fecha de recepción 15 de septiembre del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, remite la propuesta del Reglamento para la Preparación y Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Semipresencial Correspondiente al año fiscal 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para su revisión, opinión y aprobación por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 096A-2022-OAJ-JLOL-MDPN, con fecha de recepción 19 de septiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión y análisis de la propuesta de Reglamento, presentado por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, invocando la normativa legal emite Dictamen donde el Art. 1°.- propone y recomienda el debate al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Preparación y Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que consta de VI Títulos, treinta (30) artículos y dos (02) disposiciones complementarias;

Que, mediante Informe N° 079A-2022-MDPN/GM, con fecha de recepción 19 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal hace entrega de los documentos citados anteriormente para ser remitidos a Sesión de Concejo Extraordinaria, para así determinar la aprobación del “Reglamento para la preparación y Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Correspondiente al Año Fiscal 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo que consta de VI Títulos, treinta (30) artículos y dos (02) disposiciones complementarias;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución del Perú, el Art. II del Título Preliminar y el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA
ABOG. ANAEL DANIEL BRAVO LOYOLA
(F) INTERNO OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL MDPN



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 Y 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento para la Preparación y Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la que consta de VI Títulos, treinta (30) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias que son parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la programación y/o convocatoria de la fecha y hora a realizarse la Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de rango municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44* de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA
ABOG. ANAEL DANIEL BRAVO LOYOLA
(E) INTERINO OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL MDPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Martín Esteban Ravello Morales
ALCALDE